



**Cofinanciado por  
la Unión Europea**

**Proyecto Erasmus - REMOVE**

**“REPENSANDO LA MIGRACIÓN  
DESDE LA FRONTERA DE  
VENEZUELA”**

**CURSO DE FORMACIÓN SOBRE  
MOVILIDAD HUMANA**

**CARTILLA PEDAGÓGICA II**

**Asilo, refugio y apatridia**

**Un recorrido por el sistema de  
protección internacional de los  
refugiados en América Latina y la  
región andina**

**ASILO, REFUGIO Y APATRIDIA**  
**Un recorrido por el sistema de protección**  
**internacional de los refugiados en América**  
**Latina y la región andina**  
**Cartilla pedagógica**

**Carmen Gómez Martín**

Flacso Ecuador,  
Profesora Titular,  
Coordinadora del Departamento de  
Sociología y Estudios de Género,  
Manager/Researcher and Teacher,  
[cgomez@flacso.edu.ec](mailto:cgomez@flacso.edu.ec)

**Catalina Rivadeneira**

Flacso-Ecuador,  
Profesora ocasional,  
Gestora de la Especialización en  
Migraciones, Desarrollo y Derechos  
Humanos  
Teacher  
[lcivadeneirafl@flacso.edu.ec](mailto:lcivadeneirafl@flacso.edu.ec)

# Índice general

**Bienvenida**

**Introducción**

**1. Situación regional con respecto a los refugiados y a los apátridas**

Datos y cifras de un contexto convulso

**2. Conceptos de utilidad sobre la protección internacional de los refugiados**

El sistema de protección internacional de los refugiados y sus principales figuras

¿Qué es el asilo y quiénes son las personas asiladas?

¿Quiénes son las personas solicitantes de asilo?

¿Qué es el refugio y quiénes son las personas refugiadas?

¿Qué es la apatridia y quiénes son las personas apátridas?

**3. Normativa internacional y regional de protección a los refugiados y los apátridas**

**4. El sistema de protección internacional de los refugiados latinoamericano en entredicho**

**5. Conectémonos**

**6. Aportemos**

**7. Lista de fuentes empleadas**

## Bienvenida

La presente cartilla está pensada como una introducción al sistema de protección internacional de los refugiados, y hace particular énfasis en la situación de América Latina y de la zona andina, espacio de interés particular del proyecto REMOVE (<https://proyectoremove.com/>). La cartilla se divide en cuatro partes. En primer lugar, se muestran las cifras y tendencias más actuales en los flujos externos de carácter forzado a nivel global, latinoamericano y andino. En segundo lugar, desarrolla algunos conceptos básicos sobre la protección de los refugiados que aparecen tanto en el lenguaje jurídico internacional como latinoamericano. En tercer lugar, se señalan las principales normativas en las que se ha basado la idea de la protección internacional, haciendo hincapié en las de carácter regional, marcadas por su naturaleza innovadora y garantista. Finalmente, se señalan las principales contradicciones que se dan entre el discurso, las normativas y su aplicación práctica en un momento particularmente importante como el actual, ya que el número de personas en necesidad de protección internacional es cada vez más abultado y se necesitan respuestas políticas, jurídicas y sociales acordes con la situación en la región.

La cartilla busca ser una herramienta de trabajo para el módulo sobre asilo, refugio y apatridia que se imparte dentro del curso de formación organizado por los centros de educación superior miembros de REMOVE. La idea principal es que su uso permita aclarar conceptos utilizados normalmente en este ámbito y despejar ciertas confusiones que se producen al utilizar una terminología que, por su naturaleza eminentemente jurídica, suele resultar compleja. En definitiva, la cartilla trata de facilitar la tarea de aquellas personas que trabajan directa o indirectamente con estas poblaciones, incluyendo a las mismas personas en necesidad de protección internacional, para que puedan conocer mejor los conceptos y su ámbito de aplicación, así como aplicar los conocimientos adquiridos a sus prácticas cotidianas de intervención jurídica, política y social.

## Introducción

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en su último reporte anual de 2022, recoge cifras muy preocupantes sobre la situación del desplazamiento forzado a nivel mundial hasta diciembre de 2021. En él se afirma que cerca de 90 millones de personas se encontrarían fuera de sus países de origen o desplazadas a su interior por guerras, conflictos armados y persecuciones de Estados o actores terceros. De esta cifra al menos 26 millones son personas refugiadas oficialmente reconocidas (ACNUR, 2022a). En estos datos no aparece sin embargo la situación actual en Ucrania que eleva los datos a casi 100 millones de desplazados y más de 30 millones de refugiados (ACNUR, 2022b).

La importancia de esta temática no reside solamente en unas cifras que parecen no tener freno, sino en el contexto convulso que las produce y la profunda debilidad en la que los Estados han sumido al sistema internacional de protección a los refugiados, haciendo que este se vea incapaz de hacer frente a la emergencia en la que nos encontramos desde hace más de una década. Esto ha llevado a que muchas de las poblaciones desplazadas se encuentren doblemente vulneradas en sus derechos más básicos por falta de respuestas efectivas por parte de los Estados en donde piden protección (Gómez Martín, 2022); pero también por el abandono sistemático que se ha producido en la aplicación de los principios de cooperación y solidaridad en los que se basa el derecho internacional de los refugiados frente a la defensa preponderante del principio de la soberanía estatal.

La necesidad de debatir sobre esta situación partiendo de un buen conocimiento lleva a la elaboración de los contenidos de esta cartilla, en dónde nos preguntamos de forma didáctica por el significado de conceptos básicos relacionados con la protección internacional, es decir, qué se entiende por asilo y por refugio, qué diferencia existe entre el concepto de asilado y refugiado, en qué consiste la apatridia o qué llaman las Naciones Unidas soluciones duraderas. Un buen manejo de los conceptos se hace necesario, particularmente en América Latina, ya que esta región se caracteriza por la existencia de una bicefalia normativa que convierte en sinónimos al concepto de asilo y de refugio, pero que, en la práctica, lleva a sistemas de protección desiguales (Franco, 2004).

Desenmarañar la madeja conceptual en su relación con las normativas existentes, permite plantear finalmente las contradicciones del sistema latinoamericano de protección a refugiados y apátridas y a preguntarnos cómo podemos exigir un buen uso de los instrumentos garantistas de los que se han dotado la mayor parte de los países de la región. Esto con el objetivo de que la excepcionalidad latinoamericana en materia de protección de los refugiados aterrice de la abstracción jurídica en la que se encuentra a una práctica consecuente y garantista con los derechos humanos.

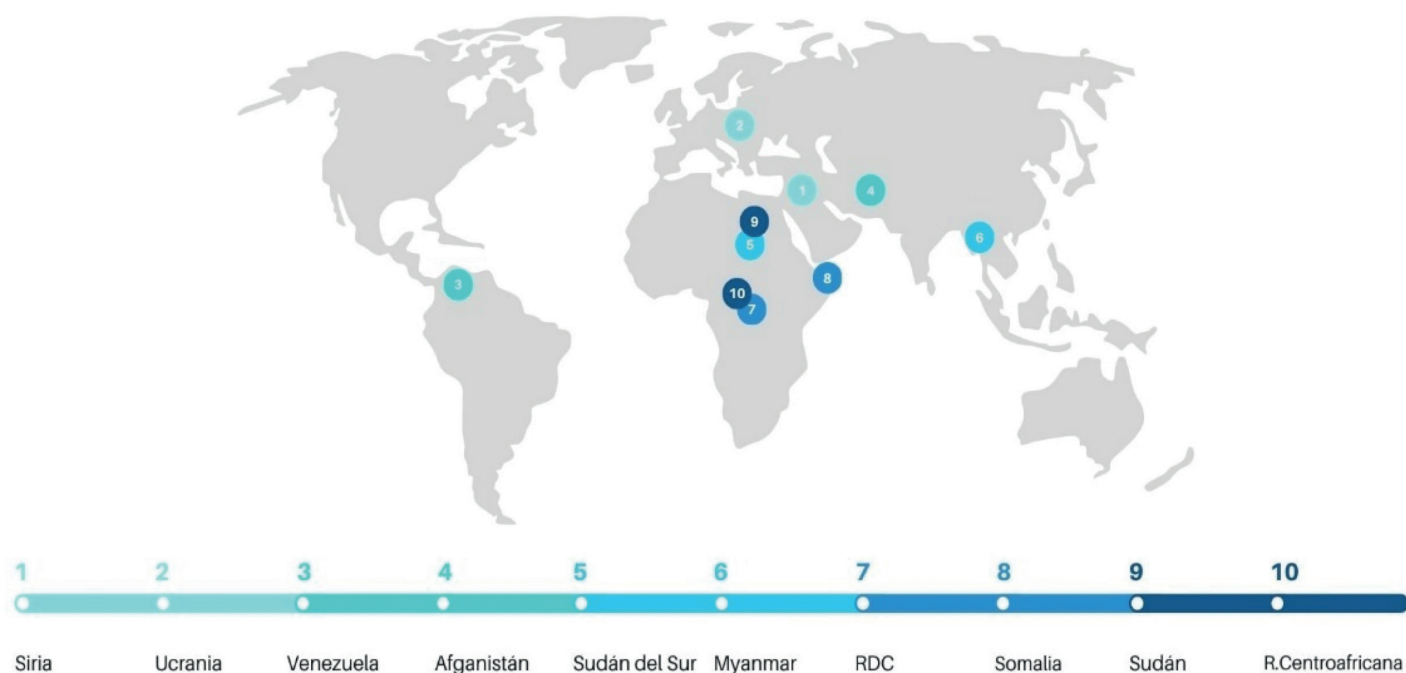
# 1. La situación de los refugiados y los apátridas en América Latina

## Datos y cifras de un contexto convulso

### ¿Conoces las cifras actuales del desplazamiento forzado y refugio a nivel mundial?

Para mediados de 2022 el total de personas desplazadas forzadas en el mundo alcanza por primera vez en la historia la cifra récord de 100 millones, lo que supone más del 1% de la población mundial. De ellas, el número de personas refugiadas llega a los 30 millones (ACNUR, 2022b). El aumento exponencial de desplazamientos forzados se debe a nuevos conflictos y a la prolongación de los ya existentes en países como Etiopía, Burkina Faso, Myanmar, Siria, Nigeria, Afganistán o la República Democrática del Congo. Además, la nueva guerra en Ucrania ha provocado en escasos meses ocho millones de desplazados internos y más de seis millones de refugiados.

### PRINCIPALES PAÍSES EXPULSORES DE POBLACIÓN REFUGIADA



Fuente: elaboración propia utilizando datos de ACNUR (2022)

## ¿Conoces las cifras actuales de apatridia a nivel mundial?

En cuanto a los apátridas, las cifras que se reportan en total son de 4.3 millones de personas, casi 160.000 más que en 2020. Se sabe, sin embargo, que esta cifra está altamente subestimada porque en muchos países estos datos no están disponibles o no son confiables, lo que dificulta abordar eficazmente la problemática (ACNUR, 2022a). Como dato positivo encontramos que, en 2021, Albania, Chile, Colombia y Turkmenistán aprobaron leyes de determinación de la apatridia.

## ¿Sabes cuál es la situación en América Latina?

Los datos son igualmente preocupantes en este contexto. El total de población desplazada forzosa llega a los 26,3 millones. De ellos, 9 millones son desplazados internos, existen 2,8 millones de solicitantes de refugio y 1,3 millones de refugiados. En cuanto a la población venezolana, considerada de particular interés para Naciones Unidas, la cifra se sitúa en 5,4 millones de personas desplazadas del país, por lo que en 2022 sigue siendo una de las crisis de desplazamiento externo de mayor magnitud en todo el mundo (ACNUR 2022).



Nota. Adaptado de Frontera Venezuela, por Rafael Dante A, 2020, Pixabay, (<https://pixabay.com/es/photos/fronteras-frontera-venezuela-5536723/>). CC. BY 2.0.

Junto a la República Bolivariana de Venezuela otras cuatro situaciones complejizan el panorama de la protección internacional en la región:



En México, el desplazamiento relacionado con el narcotráfico y la violencia generalizada.

En Centroamérica, el desplazamiento relacionado con la incesante violencia política y social, la pobreza y eventos medioambientales devastadores.

En Colombia, los acuerdos de paz de 2016 no han impedido que miles de personas hayan sido desplazadas forzosamente dentro y fuera del país debido a la violencia de grupos armados relacionados con el narcotráfico y la violencia organizada (Clan del Golfo, Rastrojos, etc.), guerrillas (ELN), disidencias de las FARC.

En la zona del Caribe, particularmente Haití, debido a la violencia política y los desastres climáticos y naturales.

Elaboración propia (2022)

En cuanto a la apatridia son particularmente persistentes y complejas las situaciones de apatridia de jure o de facto que viven poblaciones haitianas, venezolanas y cubanas. Según el sistema de Naciones Unidas se han reportado en la región 345 casos (ACNUR 2022).

## ¿Qué está ocurriendo en la subregión andina?

Esta subregión enfrenta una situación convulsa con cifras muy altas de solicitudes de refugio, aunque muy dispares. Ecuador es el país con mayor número de refugiados reconocidos en toda América Latina hasta marzo de 2022 (72.229 personas). De estas personas más del 96% son de origen colombiano. No obstante, hay que tener en cuenta que en este país el número de rechazos casi duplica a los reconocimientos. En cuanto a Colombia y Perú, los reconocimientos del estatus son mínimos, pero esta situación contrasta con el número de solicitudes de refugio presentadas, en su gran mayoría, por población venezolana. En el caso de Colombia las solicitudes superan las 29.000, y con respecto a Perú las 532.000 (RV4, 2021).



## 2. Conceptos de utilidad sobre la protección internacional de los refugiados

El sistema de protección internacional de los refugiados está conformado por un conjunto de instrumentos legales y organismos que buscan asegurar a mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, que huyen de persecuciones y situaciones de conflicto, el acceso y disfrute igualitario a los derechos fundamentales dentro del país de acogida. Al interior de este sistema encontramos diversos conceptos y figuras que presentan algunas diferencias en cuanto a los niveles de protección.

### ¿Qué es el asilo?

Según el derecho internacional de los refugiados, es el derecho a la protección que concede un Estado a una persona que huye de un conflicto, de una guerra o de una situación de persecución.

### ¿Quiénes son las personas asiladas?

Son las personas a las que los Estados les conceden el derecho de asilo.

### ¿Quiénes son las personas solicitantes de asilo?

Se trata de aquellas personas que se encuentran en el proceso de petición del derecho de asilo y cuentan con ciertos derechos mientras su solicitud se resuelve. El tipo de derechos a los que tienen acceso dependen de los países de acogida, pero todos ellos deben respetar el llamado principio de no devolución (non-refoulement), lo que implica que estas personas no pueden ser retornadas a sus países de origen hasta que su caso sea resuelto porque este retorno pueda poner su vida en peligro o acaben siendo víctimas de torturas o tratos inhumanos o degradantes.



Nota. Adaptado de Esperando la ración de comida. Moria. 2015. Fotomovimiento. Flickr (<https://www.flickr.com/photos/acampadabcnfoto/23224574096>) by-nc-nd/2.0/

## ¿Qué es el refugio?

En el sistema internacional, el refugio es la protección momentánea que se concede a una persona solicitante de asilo mientras se resuelve su caso. Entre otras cuestiones, el refugio la protege de no ser devuelta al país de origen si su vida corre algún tipo de peligro, pero le dota de derechos muy limitados.

## ¿Quiénes son las personas refugiadas?

Son las personas que buscan protección fuera de su país de origen por motivos de conflicto o de persecución debido a razones de índole religiosa, raciales, por pertenencia a un grupo social, por nacionalidad u opinión política. La persona refugiada no tiene un estatus reconocido aún por el Estado receptor. Se trata por lo tanto de una noción amplia referida a toda persona que huye. La persona refugiada se vuelve asilada solo cuando consigue el reconocimiento de su derecho al asilo.

Para entender la diferencia entre una persona refugiada y una persona migrante se aconseja revisar el siguiente video:  
<https://www.youtube.com/watch?v=8gk9JxXAxPk>.

De igual forma para entender la diferencia entre asilo y refugio se aconseja revisar el siguiente enlace: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12007.pdf>

## ¿A qué se conoce como soluciones duraderas?

En el sistema de protección internacional de los refugiados se consideran soluciones duraderas a las respuestas definitivas que puedan darse a una situación de desplazamiento forzado interno o internacional de una persona para que progresivamente normalice su vida y deje atrás la condición como persona refugiada. Según ACNUR estas soluciones son de tres tipos: la integración definitiva en el país de acogida, por medio de la adquisición de los derechos de ciudadanía; el reasentamiento en un tercer país, en el que también se adquirirían con el tiempo los derechos plenos de ciudadanía; y el retorno voluntario al país de origen, si las causas de la salida han dejado de persistir.



Nota. Adaptado de Refugiado junto a su bebe después de desembarcar en Eftalou playa, por Rober Astrogano, 2015, Flickr, (<https://www.flickr.com/photos/acampadabcnfoto/22689181088>). CC.BY-NC-ND 2.0.

## ¿Qué es la nacionalidad y qué implica?

La nacionalidad es el vínculo jurídico que tiene una persona con un Estado. Gracias a ella las personas disfrutan de unos derechos de ciudadanía exigibles al Estado y en contrapartida tienen una serie de obligaciones y deberes. El despojo de la nacionalidad implica la desprotección de la persona y la imposibilidad de acceder a los derechos de ciudadanía. La nacionalidad, por lo tanto, no es solo un atributo que el Estado otorga, sino un derecho humano que puede perderse o nacer sin él (Gyulai, 2004).

## ¿Qué es la apatridia?

Para el sistema legal internacional la apatridia se produce cuando una persona no es reconocida por ningún país como ciudadana conforme a su legislación, es decir carece de una nacionalidad que la identifique. La apatridia se manifiesta así de dos formas:

### **Apatridia de Jure**

Cuando la persona carece de ciudadanía jurídica y de sus derechos inherentes.

### **Apatridia de facto**

Cuando la persona fuera del país de su nacionalidad no puede, o por razones válidas, no está dispuesta a acogerse a la protección de su país.

## ¿Quiénes son las personas apátridas?

Son aquellas personas que no son reconocidas por ningún Estado como nacionales y, por lo tanto, no pueden acceder a los derechos inherentes a la ciudadanía por lo que necesitan la protección de un Estado para poder acceder a dichos derechos. Se distinguen de las personas refugiadas en que estas últimas no han perdido su nacionalidad, siguen siendo nacionales de país del que huyen, aunque han perdido la protección del Estado, en principio, de forma temporal.

Para comprender mejor las consecuencias de la apatridia se aconseja consultar el siguiente video: <https://www.unhcr.org/ibelong/es/que-es-la-apatridia>

### 3. Normativa internacional y latinoamericana de protección a los refugiados y los apátridas

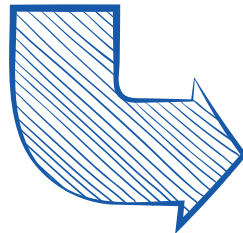
#### ¿A qué llamamos sistema de protección internacional de los refugiados?

Se trata un conjunto de tratados, agencias intergubernamentales y no-gubernamentales, que los Estados han adoptado para proteger y asistir a quienes han sido desplazados por persecuciones y guerras en distintas regiones del mundo. Este sistema tiene sus raíces en las acciones tomadas tras la Primera Guerra Mundial por la antigua Liga de Naciones, precedente de la actual Naciones Unidas, e impulsadas también por organizaciones no-gubernamentales representadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja. Su actual expresión se relaciona con la creación de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en 1950 y la Convención sobre el Estado de los Refugiados de 1951 tras la Segunda Guerra Mundial (Keely, 2001).

#### ¿Cuáles son los instrumentos legales que componen dicho sistema?

Existen dos instrumentos normativos clave que han permitido definir tanto los conceptos aparejados a la protección como sus principios rectores.

**Convención de  
Ginebra de 1951**



**Protocolo sobre  
el estatuto de los  
refugiados de  
1967**

## ¿Qué normativa rige a nivel latinoamericano?

Los anteriores instrumentos están acompañados de otros que dotan al sistema de mayor complejidad, cubriendo situaciones específicas regionales que no aparecen reguladas ni en la Convención de Ginebra ni en su Protocolo. Es el caso de África con la Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) para los refugiados de 1969 y en América Latina con la Declaración de Cartagena de 1984. Esta última es la región del mundo con mayor cobertura en instrumentos de protección, pues en ella actúan de forma conjunta dos sistemas: el latinoamericano de asilo diplomático y territorial y el derecho internacional de los refugiados.

### Sistema de asilo diplomático y territorial

- Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889
- Convención sobre Asilo de La Habana de 1928
- Convención sobre Asilo Político de Montevideo de 1933
- Convención sobre Asilo Diplomático de Caracas de 1954

### Sistema internacional de protección a los refugiados

- Convención de Ginebra de 1951
- Protocolo de 1967

### Normativa propia derivada del sistema de protección internacional

- Declaración de Cartagena de 1984
- Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994
- Declaración y Plan de acción de México de 2004
- Declaración de Brasilia Sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano de 2010

## ¿Qué es la Declaración de Cartagena de 1984?

Es el principal instrumento de protección que existe en América Latina. Tiene un carácter innovador y fuertemente garantista al formular una definición de refugiado más amplia que la establecida en la Convención de Ginebra de 1951, adjuntando a las causales de protección establecidas por esta última (raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas) cinco nuevas causas de reconocimiento del estatus de refugiado (Demant, 2013):

- Cuando la seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada
  - Cuando existe una agresión extranjera
    - Por conflictos internos
  - Por violación masiva de los derechos humanos
- Cuando otras circunstancias hayan perturbado gravemente el orden público

La profusión de normativas ha llevado a hablar de la existencia de un sistema de protección bicefálico en América Latina: uno regional y otro internacional.

## ¿Qué consecuencias tiene la existencia de esta doble normativa?

Se han generado algunas confusiones terminológicas. En América Latina, el concepto de persona refugiada difiere de la definición internacional, es decir, no se entiende simplemente como una persona que huye de persecución o conflicto, sino que aquí se denomina así a la persona que ya ha solicitado refugio (el cual se equipara al concepto de asilo del sistema internacional) y que tiene el estatus reconocido por un Estado. Por otra parte, cada concepto se encuentra aparejado a un sistema distinto, provocando en la práctica desigualdades entre los beneficiarios. Así, el asilo, concedido a individuos conocidos en términos políticos, sociales o culturales, tendría mayor protección que el refugio, el cual es aplicado a un mayor número de personas que encuentran muchas limitaciones en el acceso a derechos (San Juan, 2004).



## ¿Qué marco normativo regula la situación de apatridia?

En cuanto a la apatridia, existen tres tipos de instrumentos internacionales para la protección de los apátridas:

1. La Convención del Estatuto de los Apátridas de 1954.
2. La Convención de Refugiados de 1951.

Las dos herramientas son vinculantes y contemplan los derechos que serán otorgados a las personas reconocidas con este estatus. No obstante, pocos países han ratificado la convención de 1954 o han creado un sistema funcional para reconocer a los apátridas.

3. Fuentes no vinculantes como convenciones internacionales que reafirman el derecho a la nacionalidad, recomendaciones y resoluciones acordadas por el Comité Ejecutivo del ACNUR (Gyulai, 2011).

En los países andinos existen algunos ejemplos de aplicación de los instrumentos internacionales sobre apatridia a las normativas nacionales:

En Colombia la medida “primero la niñez” adoptada en las resoluciones 8470 y 8617, que busca prevenir la apatridia en niños y niñas venezolanos/as.  
<https://www.cancilleria.gov.co/en/node/24497>

En Ecuador, la Ley Orgánica de movilidad Humana en su capítulo V, sección V.  
[https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley\\_de\\_movilidad\\_humana\\_oficial.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf)

En el caso de Perú no se identifica una legislación nacional al respecto.

## 4. El sistema de protección de los refugiados latinoamericano en entredicho

Las legislaciones de la mayor parte de los países de América Latina incorporan principios de protección como la no devolución, no sanción por ingreso irregular, ayuda administrativa, unidad de familia y confidencialidad, establecen derechos para los refugiados, regulaciones con relación a los documentos de identidad y viaje, permisos de residencia, etc. (Marcoglise, 2019). Del mismo modo, han incorporado la definición ampliada de refugiado que aparece en la Declaración de Cartagena y han firmado las declaraciones que se desarrollan cada diez años en foros de discusión en torno a la implementación de soluciones duraderas en el marco de las conmemoraciones de Cartagena y la revisión sobre la situación de refugio en la región (Demant, 2013).



A pesar de esto, el posicionamiento de los Estados a favor de políticas internas de seguridad y control ha puesto en contradicción el garantismo de las legislaciones signadas y la práctica, dominando las disposiciones jurídicas regresivas en relación con el acceso al territorio, al procedimiento de determinación de la condición de refugiado, muy limitado a pesar del aumento de las solicitudes, el respeto a las garantías del debido proceso y el acceso a derechos fundamentales de estas poblaciones

Esta situación se hizo más intensa durante la pandemia del Covid-19.

**¿Cómo podemos revertir esta situación desde nuestros ámbitos de trabajo?**

Revisar por ejemplo sobre esta situación:

Webinar PERSPECTIVAS ANTE EL COVID-19. Efectos geopolíticos, cooperación jurídica y atención humanitaria <https://www.youtube.com/watch?v=TOf3aCuePscy>

Miles de venezolanos retornan a casa ante la crudeza de la pandemia <https://www.france24.com/es/20200416-migrantes-retorno-venezolanos-covid19-pandemia-crisis>

**¿Qué propuestas y acciones consideras que se podrían implementar en tu territorio?**

Muchas poblaciones en necesidad de protección internacional se vieron obligadas, frente a los cierres de frontera, a intentar desplazamientos inseguros, al verse empujadas a utilizar de pasos irregulares o acabaron cayendo en limbos jurídicos debido a la imposibilidad de solicitar refugio o a que se diera el debido proceso ((In)movilidad en las Américas, 2020).

## 5. Conectémonos

---

### Colombia

-Cancillería de Colombia, Palacio de San Carlos: Calle 10 # 5-51 Bogotá D.C., Colombia.  
<https://www.cancilleria.gov.co>

-Defensoría del Pueblo, Calle 55 No. 10-32, Bogotá - Colombia.  
<https://www.defensoria.gov.co/>

-ACNUR, Calle 71 N° 12-25, Bogotá, <https://www.acnur.org/colombia.html>

-Servicio Jesuita para Refugiados, Colombia, Bogotá Cra 5 # 33B-02 Primer Piso, CINEP Colombia. <https://col.jrs.net/es/home>

-Fundacolven,

<https://www.entreparcerosypanas.org/asiacute-vamos/fundacolven-somos-parte-de-la-solucion>

## Ecuador

-Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Carrión E1-76 y Av. 10 de Agosto. Quito, <https://www.cancilleria.gob.ec>

-Defensoría del Pueblo, Av. 12 de Octubre 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez, Quito. <https://www.dpe.gob.ec>

-ACNUR, Whymper 28 - 39 y Francisco de Orellana, Quito. <https://www.acnur.org/ecuador.html>

-Servicio Jesuita para Refugiados, Ecuador, Calle Eustorgio Salgado N19-83 y Av. Universitaria (Sector Miraflores). <http://www.jesuitas.ec/servicio-jesuita-a-refugiados-ecuador-sjr-ec>

-Asociación Civil de Venezolanos en Ecuador, (+593) - 996167093. <https://www.venezuelaenecuador.com/sitio>

## Perú

-Ministerio de Relaciones Exteriores, Jr. Lampa 580, Cercado de Lima, Lima. <https://www.gob.pe/rree>

-Defensoría del Pueblo, Jirón Ucayali 394 - 398 Lima 1. <https://www.defensoria.gob.pe>

-ACNUR, Av. José Pardo 1540, Miraflores, <https://www.acnur.org/peru.html>

-HIAS, 22J4+CCC, San Juan de Lurigancho 15438, Lima, y Marcial Acharán 506, 13001, Trujillo, <https://www.facebook.com/hiasperu>

-ASOVENTRU, calle Nápoles No. 221, sec, Jorge Chávez, Trujillo, <https://www.instagram.com/asovenstruoficial/?hl=es>

## 6. Aportemos

---

La situación actual con respecto al desplazamiento forzado internacional es extremadamente compleja a nivel mundial. Los datos de solicitantes de asilo han alcanzado cifras récords debido a la situación convulsa en la que nos encontramos, con numerosas guerras y conflictos activos. Esto contrasta, sin embargo, con el freno a los procesos de reconocimiento del estatus de refugiado que se han vuelto generalizados en todas las regiones. El caso de América Latina y del espacio andino es sintomático de este escenario como demuestran los datos aportados en esta cartilla. Esta subregión enfrenta en estos momentos dos desplazamientos forzosos de enorme intensidad: el venezolano y el colombiano, pero la respuesta de los Estados frente a ellos ha distado mucho de ser homogénea y de cumplir con las expectativas que derivarían de sus legislaciones garantistas. Para revertir esta situación se requiere de personas expertas en la materia y concientizadas con la necesidad de garantizar sistemas de protección amplios tanto en los reconocimientos como en el acceso a derechos, de ahí que la participación en procesos de formación que atiendan al reforzamiento de los derechos humanos de estas poblaciones sea tan importante.

Para profundizar en el proceso de formación se recomienda seguir los siguientes textos:

Franco, L (2004). El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina: Análisis crítico del dualismo “asilo-refugio” a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. ACNUR.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>

Freier, L. F., & Berganza, I., & Blouin, C. (2020). The Cartagena Refugee Definition and Venezuelan Displacement in Latin America. *International Migration*

(IOM). <https://doi.org/10.1111/imig.12791>

Hurtado Caicedo, F; Gómez Martín, C; Álvarez Velasco, S; Bayón Jiménez, M.; Pérez Martínez, L; Baroja, C & Tapia López, J. (2020). (Des)protección de las personas refugiadas en Ecuador. Quito: FES-ILDIS y Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador.

<https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/17251.pdf>

## 7. Lista de fuentes empleadas

---

ACNUR. (11 de junio de 2022). The Americas. Global Focus. <https://reporting.unhcr.org/americas>

ACNUR (2022a). Tendencias globales. Desplazamiento forzado en 2021. ACNUR. [https://www.acnur.org/publications/pub\\_inf/62aa717288e/tendencias-globales-de-acnur-2021.html](https://www.acnur.org/publications/pub_inf/62aa717288e/tendencias-globales-de-acnur-2021.html)

ACNUR (2022b). 100 millones de personas obligadas a huir <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/100-millones-refugiados-desplazados>

Demant, E. (2013). 30 años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. Avances y desafíos de la protección de refugiados en Latinoamérica. Agenda Internacional, Año XX, No. 31, p. 131-140.

Franco, L (2004). El asilo y la protección internacional de los refugiados en América Latina: Análisis crítico del dualismo “asilo-refugio” a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8945.pdf>

Freier, L. F., & Berganza, I., & Blouin, C. (2020). The Cartagena Refugee Definition and Venezuelan Displacement in Latin America. International Migration (IOM). <https://doi.org/10.1111/imig.12791>

Gómez Martín, Carmen (2022). “El sistema de protección internacional de los refugiados en entredicho. Escenarios y manifestaciones de su debilitamiento en el contexto latinoamericano”, en Rivera Sánchez, Liliana, Herrera Mosquera, Gioconda y Eduardo Domenech, Movilidades, derecho a migrar y control fronterizo en América Latina y el Caribe, Colección: Miradas Latinoamericanas. Un estado del debate, Buenos Aires, México: CLACSO-SIGLO XXI.

Gyulai, G. (2011). La apatridia: significado, magnitudes y alcances de la protección. Aportes Andinos. Revista Electrónica de Derechos Humanos, No.29, pp. 1-6.

Hurtado Caicedo, F; Gómez Martín, C; Álvarez Velasco, S; Bayón Jiménez, M.; Pérez Martínez, L; Baroja, C & Tapia López, J. (2020). (Des)protección de las personas refugiadas en Ecuador. Quito: FES-ILDIS y Colectivo de Geografía Crítica de Ecuador. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/17251.pdf>

(In)movilidad en las Américas (2020). Cierre de frontera e hipervigilancia. <https://www.inmovilidadamericas.org/cierre-fronteras>

Keely, C.B. (2001). The International Refugee Regime(s): The End of the Cold War Matters. International Migration Review, Vol. 35, No. 1, pp. 303-314.

Marcoglise, M. (2020). Los sistemas de asilo frente a las crisis de refugiados: el panorama en el sur de América. PERIPLOS, Revista de investigación sobre migraciones, Vol.3, No.2, pp. 22-51.

Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes venezolanos (R4V) (2021). En Línea: <https://r4v.info/es/situations/platform>

Proyecto REMOVE. <https://proyectoremove.com>

#### Fuentes de imágenes

Esperando la ración de comida. Moria. 2015. Fotomovimiento. Flickr  
<https://www.flickr.com/photos/acampadabcnfoto/23224574096>

Frontera Venezuela, por Rafael Dante A, 2020, Pixabay,  
<https://pixabay.com/es/photos/fronteras-frontera-venezuela-5536723/>

Refugiado junto a su bebé después de desembarcar en Eftalou playa, por Rober Astrogano, 2015, Flickr, <https://www.flickr.com/photos/acampadabcnfoto/22689181088>